CONTROL DE LEGALIDAD PROCESO CONTRACTUAL

Fecha: 27 de abril de 2023.

Para: Comité Estructurador y Evaluador (C.E.E)

De: Alejandra Giraldo Osorio – Abogada C.E.E.

Asunto: Control de Legalidad Proceso Contractual que tiene como objeto*: "Contratar en Nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, el Servicio de Apoyo a la Gestión como promotor deportivo y entrenador para la práctica lúdico recreativa en la disciplina deportiva de Natación en todas sus modalidades, con el propósito de fomentar la actividad física dentro de la comunidad judicial, prevenir los riesgos psicosocial, ausentismo laboral por enfermedades cardiovasculares y los riesgos por trastornos musculo esqueléticos asociados a las condiciones de sedentarismo laboral; actividad articulada al programa seccional de bienestar "Servidor Judicial más Feliz"*

ANTECEDENTES

1. El Plan Sectorial de Desarrollo 2023–2026 "**Hacía una Justicia Confiable, Digital e Incluyente"** en su plataforma estratégica propende por Garantizar la efectividad de los derechos y libertades ciudadanas y lograr la convivencia pacífica de los colombianos, a través de una administración de justicia orientada al ciudadano, pronta, cumplida, eficiente, eficaz, moderna, independiente y transparente, como uno de los pilares fundamentales del Estado Social, Participativo y Democrático de Derecho.

2. Se expidió el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira en su Versión No.6 vigencia para el año 2023, en el cual se establece la necesidad de realizar la Contratación de "*el Servicio de Apoyo a la Gestión como promotor deportivo y entrenador para la práctica lúdico recreativa en la disciplina deportiva de Natación".*

3. De igual manera, se evidencia en el cronograma establecido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira de vigencia 2023, iniciar el proceso para contratar *"el Servicio de Apoyo a la Gestión como promotor deportivo y entrenador para la práctica lúdico recreativa en la disciplina deportiva de Natación en todas sus modalidades, con el propósito de fomentar la actividad física dentro de la comunidad judicial, prevenir los riesgos psicosocial, ausentismo laboral por enfermedades cardiovasculares y los riesgos por trastornos musculo esqueléticos asociados a las condiciones de sedentarismo laboral; actividad articulada al programa seccional de bienestar "Servidor Judicial más Feliz".*

4. El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.5.3. establece que las Entidades Estatales deben contar con un Manual de Contratación, el cual debe cumplir en su estructura con los lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

5. En obediencia a esta normativa, con el ánimo de actualizar el Manual de Contratación de la entidad, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expidió la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"*, en el cual se ordena crear el Comité Evaluador y Estructurador y se establece su conformación y funcionamiento.

6. Laura Victoria Marín Cadavid, Servidora Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Seguridad y Salud en el Trabajo, es quien elaboró los Estudios Previos respectivos al presente proceso de contratación de Prestación de Servicios Profesionales Especializado, de acuerdo al artículo 20 Decreto 1510 de 2013 compilado en el del Decreto 1082 del 2015. Literal H, numeral 4, articulo 2, título I de la Ley 1150, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. subsección 4, sección 1, capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto unico reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Normatividad Legal y Reglamentaria para la Contratación Directa de la página oficial de contratación del Estado Colombia Compra Eficiente.

7. Que el Honorable Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdo PSAA16-10560 de 2016 “Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial”. Acuerdo PCSJA22-11934 de 2022 “Por medio del cual se establecen lineamientos para el Plan Nacional Cuatrienal y los programas anuales de Bienestar social de la Rama Judicial”. Textualmente referidos en el documento de estudio donde puede evidenciarse el compromiso de la entidad para las buenas prácticas del servicio que contrata, todo basado en el contexto de la organización.

8. En consecuencia, la suscrita abogada, como parte del Comité Estructurador y/o de la Junta de Contratación, me permito formalizar control de legalidad sobre los estudios y documentos previos correspondientes a cada proceso de contratación, como lo ordena el artículo 7.1 de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1. El proceso de selección se adelanta bajo la Modalidad de Selección de Contratación Directa, de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, y lo referido por: “*El Consejo de Estado ha manifestado que en desarrollo del principio de transparencia que menciona el artículo 24 Ley 80 de 1993, el legislador estableció la regla general de selección del contratista mediante convocatoria pública en igualdad de condiciones y determinó los casos en los que el legislador autoriza la contratación directa, entre ellos está, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta excepción a la regla general de la licitación o concurso, comprende solamente aquellas modalidades del contrato de prestación de servicios que correspondan con los supuestos de hecho allí previstos que implican una relación de causalidad entre las condiciones, capacidad o conocimientos del contratista y el objeto del contrato, de manera que resulte aconsejable el establecimiento del vínculo contractual específico entre la entidad estatal y un sujeto determinado, pues sobre estas bases se justifica exceptuar unos contratos del procedimiento de licitación o concurso.*

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo técnico a la gestión, no se requiere de la obtención de varias ofertas y la selección del contratista se hará teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del proponente para ejecutar el objeto del contrato, así como la experiencia laboral relacionada.

La presente contratación directa se regirá por las reglas de la contratación estatal, y en lo pertinente por las disposiciones civiles y comerciales, salvo los aspectos particularmente regulados por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal (h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, que es del caso transcribir:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

2. Esté estudio previo da cuenta de la Modalidad de Selección en su procedimiento, la descripción de la necesidad de la entidad contratante, el objeto contractual, el valor estimado del contrato, el termino, el analisis del riesgo y, la garantía de conformidad a los lineamientos establecidos para la Contratación Directa según la orientación diseñada y expedida por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias.

3. Acorde a lo anterior, se puede establecer que la naturaleza del presente asunto, dada la modalidad de contratación para la Entidad Estatal aplica el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993, ya que busca que en la selección del contratista se cumpla y establezcan los procedimientos y etapas estrictamente necesarios.

4. En consecuencia, se evidencia que los estudios previos para *: "Contratar en Nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, el Servicio de Apoyo a la Gestión como promotor deportivo y entrenador para la práctica lúdico recreativa en la disciplina deportiva de Natación en todas sus modalidades, con el propósito de fomentar la actividad física dentro de la comunidad judicial, prevenir los riesgos psicosocial, ausentismo laboral por enfermedades cardiovasculares y los riesgos por trastornos musculo esqueléticos asociados a las condiciones de sedentarismo laboral; actividad articulada al programa seccional de bienestar "Servidor Judicial más Feliz",* se formalizan de conformidad al proceso contractual que garantiza el cumplimiento de los principios establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, según descripción sucinta de la necesidad:

"Con fundamento en los planes y programas del orden nacional, la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, estructura el programa de Bienestar Social a nivel Seccional ***"SERVIDORES JUDICIALES MÁS FELICES 2023"****, programa que orienta su gestión, a partir de las experiencias exitosas implementadas durante las vigencias anteriores.*

La implementación del programa de bienestar para la vigencia actual, se enfocó en la búsqueda del alcance de los objetivos de mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de los servidores judiciales, realizando una evaluación de los resultados obtenidos en el 2022, donde fue posible

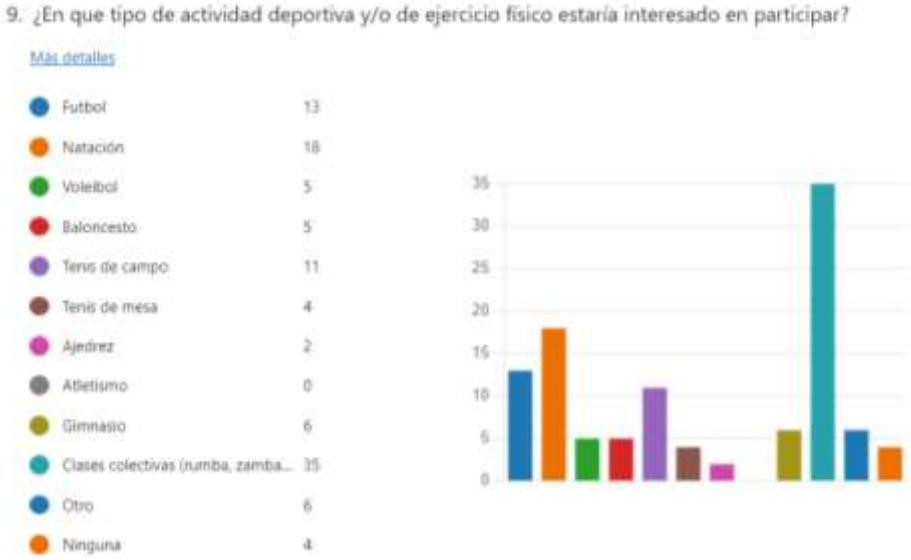
*identificar a través de la encuesta **"Conociendo la Realidad del Bienestar del Servidor Judicial"** un incremento en los niveles de estrés y dolencias musculares, producto de los efectos negativos sobre la salud de los Servidores Judiciales, con ocasión del estado de emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento preventivo implementadas en 2020 y 2021 situaciones que dieron origen a la ejecución de actividades laborales en ambientes no acordes para tales fines como lo fue el trabajo en casa.*

Por lo anterior, con el fin lograr altos niveles de desempeño, el cumplimiento de las metas institucionales y la satisfacción de las expectativas de los usuarios del servicio, la Unidad de Recursos Humanos en su propósito de una gestión efectiva y oportuna del talento humano a nivel nacional, debe minimizar el impacto negativo en los servidores judiciales, a través del diseño e implementación de acciones que prevengan los riesgos asociados al cumplimiento de su gestión, el mejoramiento de las competencias de funcionarios y empleados y la adecuación de ambientes laborales propicios que favorezcan las condiciones de salud.

Así las cosas, con fundamento en los planes y programas del orden nacional, se estructura el programa de Bienestar Social a nivel Seccional "SERVIDORES JUDICIALES MÁS FELICES 2023", el cual se orienta, en consecuencia, a la implementación del programa durante las vigencias anteriores, ejecutado de manera satisfactoria desde el año 2017 hasta el 2022. La implementación del programa durante el 2022, se enfocó en la búsqueda del alcance de los objetivos de mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de los servidores judiciales, tras resultados de 2022, en el cual se identificó un incremento en los niveles de estrés y dolencias musculares, producto de los efectos negativos sobre la salud de los Servidores Judiciales, con ocasión del estado de emergencia sanitaria y el trabajo en casa. Adicional a ello, y en vista de la poca participación producto de los aforos y medidas de bioseguridad, que afectó el normal desarrollo de algunas de las actividades del programa de bienestar en el primer semestre del año, razón por la cual, se apostó durante el segundo semestre al trabajo de entrenamiento físico en el CAF, caminatas ecológicas, Bici paseos, prácticas deportivas entre otras.

El Programa de Bienestar Social 2023 para la Seccional, a través de la ejecución de actividades de promoción y prevención, articuladas con actividades de carácter recreativo, lúdico, cultural, deportivo y de relajación, busca favorecer el desarrollo integral de los servidores judiciales, aportando a la construcción de un ambiente laboral propicio para la creatividad, integración y el sano esparcimiento, y contribuyendo a que los servidores judiciales se desarrollen y reconozcan como "Servidores Judiciales más felices", y proponiendo objetivos claros frente a la mejora en las condiciones y en particular en el bienestar de los Servidores Judiciales del distrito, buscando específicamente "Desarrollar estrategias integrales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida laboral de los servidores Judiciales del Distrito Judicial Pereira – Risaralda bajo el mejoramiento de la cobertura del programa de bienestar que garantice un mayor alcance a la población, de manera que, promueva el buen desempeño laboral, el sentido de pertenencia hacia la entidad, el logro de la misión institucional y al fortalecimiento de la cultura organizacional, generando diversos espacios de aprendizaje, experiencias, esparcimiento e integración familiar durante la vigencia 2023."

En tal sentido es evidente que el Servicio de Apoyo a la Gestión como promotor deportivo y entrenador para la práctica lúdico recreativa en la disciplina deportiva de Natación en todas sus modalidades, con el propósito de fomentar la actividad física dentro de la comunidad judicial, prevenir los riesgos psicosocial, ausentismo laboral por enfermedades cardiovasculares y los riesgos por trastornos musculo esqueléticos asociados a las condiciones de sedentarismo laboral; actividad articulada al programa seccional de bienestar "Servidor Judicial más Feliz" ya cuenta con un equipo conformado, sin embargo una vez adelanta la encuesta fue posible evidenciar que 5 servidores judiciales manifestaron interés en vincularse a dicho programa deportivo.



Con base a lo manifestado anteriormente, la entidad requiere contratar los servicios de una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria que permita darle continuidad a las actividades planteadas dentro del programa anual de bienestar social para el caso puntual el Servicio de Apoyo a la Gestión como promotor deportivo y entrenador para la práctica lúdico recreativa en la disciplina deportiva de Tenis de Campo en todas sus modalidades, con el propósito de fomentar la actividad física dentro de la comunidad judicial, prevenir los riesgos psicosocial, ausentismo laboral por enfermedades cardiovasculares y los riesgos por trastornos musculo esqueléticos asociados a las condiciones de sedentarismo laboral; actividad articulada al programa seccional de bienestar "Servidor Judicial más Feliz"

Para tal fin, se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual el Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, realiza el análisis que se presenta en este documento para determinar las condiciones de contratación para el apoyo a las actividades del programa de bienes social de la entidad.

* Acorde a la necesidad antes descrita se concluye que el servicio referido, debe realizarlo una persona natural o jurídica idónea, capacitada, con experiencia en este tipo de actividades, que le garantice al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, un adecuado ejercicio del objeto del presente estudio. Para lo cual se deja constancia que la Entidad no dispone de personal calificado para fortalecer la capacidad Técnico Administrativa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Distrito Judicial Pereira – Risaralda; siendo este necesario.

* De igual manera, se deja constancia de la prohibición de contratar esta prestación de servicios de forma continua artículo 2.8.4.4.6. Decreto 1068 de 2015.

5. Que la presente contratación de Prestación de Servicios, se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2023, y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1723 expedido por la Coordinación de Presupuesto y Pagos, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

6. Que, una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 614 de 1984, Decreto 1510 de 2013.

CONCLUSIONES

De conformidad a lo reconocido del estudio y sus anexos, se indica que el control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto *"Contratar en Nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, el Servicio de Apoyo a la Gestión como promotor deportivo y entrenador para la práctica lúdico recreativa en la disciplina deportiva de Natación en todas sus modalidades, con el propósito de fomentar la actividad física dentro de la comunidad judicial, prevenir los riesgos psicosocial, ausentismo laboral por enfermedades cardiovasculares y los riesgos por trastornos musculo esqueléticos asociados a las condiciones de sedentarismo laboral; actividad articulada al programa seccional de bienestar "Servidor Judicial más Feliz",* es factible para adelantar la subsiguiente contratación.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del Capítulo Cuarto y numeral 7.1 Capitulo Séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; en mi calidad de Abogada designada como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, manifiesto a través de este control de legalidad que el estudio previo y sus anexos se ajustan a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

ALEJANDRA GIRALDO OSORIO
Abogada
Comité Estructurador y Evaluador.

Proyectó: Yadira Agredo Ortiz.
DSAJ- Asistencia Legal